

LEY Nº 4434

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de noviembre de 1971. Publicada en el Boletín Oficial Nº 8.909, el día 12 de noviembre de 1971.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Financiero 1971, en la suma de \$ 10.947.715,- (diez millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos quince pesos), a efectos de reforzar las partidas del rubro "Principal PERSONAL" como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 4.401 dictada sobre la autorización del Decreto Nacional N° 1.703/71, y con destino a las siguientes cuentas presupuestarias:

VER ANEXO BOLETÍN OFICIAL Nº 8.909, Páginas 6.801 a 6.807.

- Art.2°.- La ampliación dispuesta por el artículo anterior, se financiará con la incorporación de los siguientes recursos:
- 1. Ingresos Corrientes
- 1.2. De jurisdicción Nacional

1.2.01. Régimen de Coparticipación Federal \$ 1.828.800.-

1.2.03. Aportes no Reintegrables (Gobierno Nacional) \$ 9.900.000.-

TOTAL \$ 11.728.800.-

Disponiéndose asimismo que el remanente de \$ 781.085.- (setecientos ochenta y un mil ochenta y cinco pesos) refuerza el Crédito Adicional de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13.

- Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos de Administración Central, como asimismo liquidará a los Organismos Descentralizados los montos de las partidas ampliadas por el artículo l°.
- Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Sosa